

Buses Estándar del Sistema de Transporte Público de Santiago

Normativa que define los requisitos de los vehículos del Sistema de Transporte Público de Santiago y el proceso de certificación de su cumplimiento.

I. Decreto Supremo N°122/1991, que fija requisitos dimensionales y funcionales a vehículos que presten servicios de locomoción colectiva urbana que indica.

El Decreto Supremo N° 122 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es el instrumento normativo que fija los requisitos dimensionales y funcionales de los vehículos que prestan servicios de transporte público en las zonas urbanas en todo Chile. Su versión vigente se encuentra disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9612>.

Esta normativa también establece los requisitos de los vehículos que son propios del Sistema de Transportes de Santiago, principalmente en su artículo 2 bis y artículo 7, en donde se definen las clases de vehículos permitidos y los requisitos que éstos deben cumplir.

Actualmente, existe un Proyecto de Modificación de la normativa que tiene por objeto mejorar la calidad del servicio entregado a los usuarios, principalmente respecto a la implementación de mejoras orientadas a fortalecer aspectos de seguridad, comodidad y eficiencia que se adecuen a las nuevas necesidades de transporte de las personas.

El Proyecto de Modificación se encuentra en proceso de consulta pública nacional e internacional a través de la Organización Mundial de Comercio, y cuyo texto se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

http://www.mtt.gob.cl/wpcontent/uploads/2017/06/PROYECTO_Modificacion_Decreto_122_91_junio_2017.pdf
https://members.wto.org/crnattachments/2017/TBT/CHL/17_2599_00_s.pdf

Para realizar observaciones al Proyecto de Modificación deberán remitirse por escrito al siguiente correo electrónico: Tbt_Chile@direcon.gob.cl

A continuación, se describen a modo de síntesis los principales cambios contemplados en el Proyecto de Modificación:

- Clases y Subclases de Buses: Se agregan nuevas subclases de vehículos B1, B2, C1, C2 y agrega una nueva Clase D correspondiente a un bus de doble piso. (Art. 2 bis)
- Capacidad de pasajeros: Agrega correcciones en la contabilización de asientos abatibles y limita la superficie del nivel superior en vehículos Clase D para pasajeros de pie. (Art 7, N° 2)

- Puertas de servicio: Se reduce una puerta a vehículos Clase B y C, permite la apertura al exterior, perfecciona elementos de accesibilidad, define dimensiones en vehículos Clase D e incorpora otros requisitos funcionales. (Art 7, N° 3)
- Salidas de Emergencia: Define el número de salidas de emergencia en vehículos Clase D. (Art 7, N° 4)
- Peldaños: No permite peldaños interiores con aplicaciones irregulares o asimétricas, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y estética interior de los vehículos. (Art 7, N° 5)
- Pasillos: Define el método de medición de pasillos en vehículos Clase D. (Art 7, N° 6)
- Asientos: Perfecciona la altura, espaciamiento e inclinación de los asientos. Permite incorporar acolchado, asientos abatibles y otros dispositivos complementarios de apoyo. Incorpora exigencias para asiento doble y sobre las condiciones del asiento del conductor. (Art 7, N° 7)
- Ventanas: Elimina exigencia de luneta trasera. Excepciona ventana móvil si se incorpora Aire Acondicionado. (Art 7, N° 8)
- Asideros y Pasamanos: Exige condiciones a pilares verticales. Regula asideros flexibles, y los exceptúa en las zonas de cubrerruedas o encapsulamientos (Art 7, N° 9)
- Prevención de Incendios: Agrega exigencias sobre el comportamiento del fuego de los materiales utilizados en la fabricación, proponiendo varias alternativas de normas internacionales para su cumplimiento (Art 7, N° 11).
- Indicadores de recorrido: Letreros luminosos deberán cumplir la norma brasilera del Sistema de Transportes de Belo Horizonte. La norma incluye medidas mínimas de largo, ancho y luminosidad. (Art 7, N° 15).
- Sistemas del Vehículo: Incorpora requisitos sobre Maniobrabilidad y Estabilidad al Vuelco en vehículos Clase D. (Art 7, N° 19).
- Espacio y anclaje de silla de ruedas: Reemplaza exigencia de ubicación “frente a la rampa” por esta ubicado “lo más próximo a la rampa”. Agrega exigencia a vehículos Clase D y elimina señal SIA sobre superficie del piso. (Art 7, N° 22).
- Espejos convexos internos: Podrán exceptuarse si estos se reemplazan por otros dispositivos ópticos tecnológicos (cámaras y monitor) que cumplan la misma funcionalidad. (Art 7, N° 23).
- Ventilación interna: Exceptúa la cantidad de tomas naturales, siempre que cumpla la tasa de renovación exigida en el mismo numeral. (Art 7, N° 24).
- Cabina de segregación del conductor: Incorpora requisitos que aseguren condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad al interior de la cabina. (Art 7, nuevo N° 25).
- Nuevo Artículo 8: Agrega nuevo artículo que permite, en el futuro, incorporar otros requerimientos adicionales que sean propios de los Sistema de Transportes del país, bajo un esquema de regulación de transporte como la concesión de uso de vías, perímetros de exclusión o condiciones de operación.

Concluido el proceso de consulta internacional fechado para el 6 de agosto de 2017, el Decreto Supremo 122 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones será modificado y actualizado mediante el respectivo acto administrativo que para estos efectos el Ministerio determine.

II. Proceso de Certificación de los vehículos respecto al cumplimiento de la normativa chilena

El Proceso de Certificación tiene por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos normativos nacionales de los vehículos que pueden operar en el Sistema de Transporte Público de Santiago, respecto de aquellos aspectos funcionales y dimensionales del bus, sus niveles de emisión de gases y material particulado del motor, emisiones de ruido y otras condiciones de regla general para la circulación de vehículos motorizados.

El proceso de Certificación, es realizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV, conforme a las pautas generales establecidas en el Oficio 1491 del 7 de mayo de 2004 disponible en el siguiente enlace <http://www.mtt.gob.cl/archivos/5597>.

En la tabla siguiente se describen los requisitos técnicos normativos examinados en el proceso de certificación:

Normativa	Ámbito
Decreto Supremo N°130/2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Normas de Emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HCT), hidrocarburos no metánicos (HCNM), metano (CH ₄), óxidos de nitrógeno (NO _x) y material particulado (MP) para Motores de Buses de Locomoción Colectiva de la ciudad de Santiago https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=195386
Decreto Supremo N°129/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Establece norma de emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207430
Decreto Supremo N°122/91 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Fija requisitos dimensionales y funcionales a vehículos que presten servicios de locomoción colectiva urbana https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=9612
Decreto Supremo N°169/2004 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Establece relación potencia a peso bruto técnico https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=221459
Decreto Supremo N°22/2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Establece requisitos que deben cumplir los sistemas de frenos, luces, señalizadores, aparatos sonoros https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=249803
Resolución N°1/95 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Establece dimensiones máximas de vehículos https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=31779
Resolución N°121/87 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Establece características del tubo de escape https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=167640

El Proceso de Certificación consiste en realizar la evaluación de los antecedentes técnicos descriptivos del vehículo y la inspección física de un bus prototipo o de producción con el fin de validar las exigencias antes señaladas. En el caso de la acreditación de la norma de emisión de contaminantes del motor, esta podrá realizarse mediante la presentación de informes técnicos emitidos por entidades de certificación independiente.

A continuación, se señalan a modo explicativo los principales pasos del Proceso de Certificación:

- Solicitante presenta ante el 3CV los antecedentes técnicos descriptivos (ATD) del bus conforme a las pautas generales (Anexos A, B y C) señaladas en el Oficio N° 1491/2004 de la Subsecretaría de Transportes, indicando, con una antelación mínima de 15 días, la disponibilidad del vehículo representativo (vehículo prototipo o de producción) para la realización de la verificación y pruebas del vehículo.

- 3CV comunica al solicitante fecha y hora de presentación del vehículo representativo a efecto de realizar las pruebas de verificación y observaciones a los ATD si los hubiere.
- 3CV realiza la verificación y pruebas del vehículo, disponiendo de 5 días hábiles contados desde la presentación del vehículo, para la emisión del pronunciamiento respecto del cumplimiento de los requisitos.
- Si el vehículo representativo aprueba la verificación, 3CV otorga la autorización de cumplimiento y el respectivo código de verificación que habilita al solicitante a emitir una constancia individual (Anexo D) por cada vehículo comercializado.
- Si el vehículo no aprueba la verificación, 3CV emite un reporte con cada aspecto que motivan el rechazo de la solicitud de certificación.

El Proceso de Certificación tiene un ciclo de tiempo total de 20 días hábiles desde la presentación formal y completa de todos los antecedentes por parte del solicitante a un costo de \$1.138.536 pesos chilenos¹.

Para realizar la solicitud de certificación en el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), debe dirigirse a sus oficinas ubicadas en Vicente Reyes N° 198, Maipú de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Fonos de contacto: (+56-2) 2 538 7009 – (+56-2) 2 538 7015.

III. Contacto

Para consultas sobre los Requisitos de Bus Estándar para la Licitación de Uso de Vías, tomar contacto con la Srta. Celia Iturra Molina, Especialista en Material Rodante y Transporte Sustentable de la Secretaria de Estrategia y Planificación a redisenio.contacto@dtpm.gob.cl.

Para consultas sobre el Proceso de Homologación, tomar contacto con el Sr. Alfonso Cádiz Soto, Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) a acadiz@mtt.gob.cl.

¹ Valor estimado en dólares \$US 1.720 al 28 de junio de 2017.